MODELO A

EJEMPLAR PARA LA EMPRESA

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL ORGANISMO AUTONOMO LOCAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA DE LA ALMUNIA Y LA EMPRESA _____, PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS PROFESIONALES EN ALTERNANCIA POR PARTE DE LOS ALUMNOS DE LAS ENSEÑANZAS TECNICAS IMPARTIDAS EN ESTE CENTRO.

En la Villa de La Almunia de Doña Godina, a _____ de_____ de _____.

Reunidos

De una parte, D. Noé Latorre Casao con D.N.I. XXXXXXXXXX X, Presidente del Organismo Autónomo Local Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia de Doña Godina, en lo sucesivo, la Escuela.

Y de otra D./Dª. _____ con D.N.I. _____, en representación de la empresa _____ en lo sucesivo a la empresa.

Ambas partes declaran hallarse debidamente autorizadas y con capacidad bastante para llevar a cabo este convenio, y llegados a un acuerdo, lo concluyen conforme a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. - *Constituye el objeto del presente convenio que los alumnos de la Escuela que cursan estudios de grado, realicen en la Entidad prácticas académicas externas cuyo contenido, duración, el ámbito de actuación, así como las competencias a adquirir por el estudiante se especifica en el Anexo-I.*

SEGUNDA. - *El alumno en prácticas no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Entidad, quedando por consiguiente excluido del ámbito de la legislación laboral.*

El alumno estará protegido por el Seguro Escolar, o por un seguro personal contratado en una empresa privada de seguros, para el periodo de prácticas. Además, la Escuela tiene concertada una póliza de accidentes de trabajo y el Seguro de Responsabilidad Civil concertado por la Universidad de Zaragoza.

TERCERA. - *Las prácticas a realizar por cada estudiante estarán sujetas al Real Decreto por el que se regulen las prácticas externas de los estudiantes universitarios. Si son prácticas curriculares, tendrán la duración establecida en el correspondiente plan de estudios. En el caso de las prácticas sean extracurriculares tendrán una duración máxima de 500 horas por curso académico.*

El alumno estará sujeto al horario de prácticas que se establezca en el programa y deberá aplicarse con diligencia a las tareas que se le encomienden, de las cuales guardará secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta, no pudiendo, en ningún caso, firmar informes, dictámenes o similares.

CUARTA. - *Las prácticas se realizarán en las instalaciones de la Entidad y en el ámbito de actuación de la misma. Así mismo, en la realización de dichas prácticas deberán respetarse las normas de las autoridades sanitarias que estén en vigor en cada momento, las exigencias preventivas de protección de la salud del estudiantado, y las resoluciones del Rector de la Universidad de Zaragoza.*

QUINTA. - *Para velar por el cumplimiento de este convenio, se constituye un Consejo de Seguimiento formado por:*

MODELO A

1 tutor por parte de la Entidad colaboradora.

1 tutor académico.

Actuará como Presidente del mismo el Director de la Escuela o persona en quien delegue. La designación de los tutores figurará como Anexo-I a este documento.

***SEXTA. -** La relación nominativa de alumnos afectados se añadirá como Anexo-II al convenio debiendo estar permanentemente actualizada durante la vigencia del mismo.*
Los derechos y deberes de los estudiantes en prácticas se encuentran definidos en el Anexo II.

***SÉPTIMA. -** En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica. Para su constatación, la empresa queda obligada a comunicar a la Universidad de Zaragoza que dicha alta y baja se ha producido, así como los importes mensuales remunerados. Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.*

Que la disposición adicional quincuagésima segunda (apartado 4, letra b) del Real Decreto-Ley 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social [TRSS], determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social del estudiantado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas no remuneradas incluidas en programas de formación; el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la Universidad de Zaragoza, quien comunicará los días efectivos de prácticas a la Seguridad Social a partir de la información facilitada por la empresa.

Dicha disposición, añadida por el artículo único 34 del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, y modificada por el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, entra en vigor el 1 de enero de 2024.

***OCTAVA. -** Para facilitar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el conocimiento de la situación de los alumnos en prácticas, la Universidad de Zaragoza remitirá a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, una copia de este convenio y sus anexos.*

***NOVENA. -** El presente convenio tendrá una duración indefinida hasta tanto no se denuncie por cualquiera de las partes.*

***DÉCIMA. -** El alumno que finalice sus estudios, no podrá permanecer en el programa de Prácticas Académicas Externas más allá del último día del mes en el que haya aprobado el Trabajo Fin de Grado o superado la última asignatura pendiente para obtener el título de grado.*

***UNDÉCIMA. -** Las Partes se comprometen de forma expresa al cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril (RGPD), y a la normativa española de protección de datos.*

***DUODÉCIMA. -** Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en materia de Cooperación Educativa.*

Por parte de la Escuela: *Por parte de la Empresa:*

Fdo.: Noé Latorre Casao. *Fdo.: _____*